

RESOLUCIÓN No. _____

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No 132 DE 2013 DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO ‘CREAR PRODUCTOS ACRÍLICOS LTDA.’ UBICADO EN LA CARRERA 28 No 72 - 51”

Actuación Administrativa No. 132 DE 2013, RADICADO ORFEO 2013120880100154E,

RADICADO SISTEMA 7975

(Bogotá, D.C., 14 DIC 2016)

EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 1421 de 1993, la ley 232 de 1995, y según los siguientes,

ANTECEDENTES

La actuación administrativa se deriva con ocasión de la queja ciudadana ANÓNIMA de radicado ORFEO 20131280124561 del 13 de agosto de 2013 en la cual informa que para la dirección de maras funciona un establecimiento de comercio que perturba la tranquilidad de los vecinos debido al alto volumen que genera con ocasión de su actividad comercial (folio 1).

En atención a lo anterior esta Alcaldía Local incoó un abanico de actuaciones para verificar los hechos denunciados por el quejoso, por lo cual a través de radicado ORFEO 20131230126381 del 17 de agosto de 2013 se ofició a la Secretaría Distrital de Ambiente, para que desde el marco de sus competencias surtiera las actuaciones correspondientes (folio 2).

Así mismo se le requirió, en comunicación de radicado ORFEO 20131230126361 del 17 de agosto de 2013, al propietario y/o representante legal la documentación necesaria de funcionamiento del establecimiento de comercio, en los términos de la ley 232 de 1995, y se le citó para Diligencia de Expresión de Opiniones el día 27 de agosto de 2013 (folio 4).

El día 27 de agosto de 2013, se presentó el señor NELSON ENRIQUE CARREÑO LOZANO identificado con la C.C. 79.189.793 en calidad de representante legal del establecimiento de comercio CERAR PRODUCTOS ACRÍLICOS LTDA. quien informa, entre otras cosas, que su actividad comercial consiste en la elaboración de piezas publicitarias en acrílico, (folios 5 y 6), y ese mismo día en comunicación de radicado ORFEO 20131220072352 el investigado aportó a estas dependencias:

- Concepto del Uso del Suelo de la Secretaría Distrital de Planeación con base en el Decreto 364 de 2013 (norma suspendida actualmente por providencia del Consejo de Estado) (folios 8 al 10).
- Solicitud de Certificado de Intensidad Auditiva dirigida a la Secretaría Distrital de Ambiente, (folio 11).
- Concepto Sanitario APLAZADO del 13 de septiembre de 2013, emitido por el Hospital de Chapinero (folios 13 al 17).

RESOLUCIÓN No.

Nº. 0578

- Comunicación de Apertura de Establecimientos de Comercio a la Secretaría Distrital de Planeación de radicado 1-2013-56293 (folio 69)
- Concepto Sanitario APLAZADO del Hospital de Chapinero (folios 70 al 74)
- Escritura Pública No. 096 del 2 de febrero de 2016 (folios 71 al 86).
- Concepto de Uso de suelo expedido por la Curaduría Urbana No. 2 de la ciudad de Bogotá D.C. (folios 88 y 89).

Posteriormente, en radicado ORFEO 20161220013002 del 10 de febrero de 2016, el encartado da alcance a su escrito de descargos y aporta al plenario:

- Certificado de Existencia y Representación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. con matrícula No 01601406 del 24 de mayo de 2006, vigente para el año 2016 (folios 91 al 93).

Así mismo, en comunicación de radicado ORFEO 20161220031152 del 31 de marzo de 2016, el investigado allega a la presente Alcaldía:

- Solicitud de Calificación de Impacto Ambiental radicado ante la Secretaría Distrital de Planeación con radicado 2016ER38758 (folio 97)
- Concepto Sanitario FAVORABLE del 16 de marzo de 2016 del Hospital de Chapinero (folios 98 al 103)

En igual sentido, a través de escrito de radicado ORFEO 20161220039372 del 20 de abril de 2016, el señor NELSON ENRIQUE CARREÑO LOZANO aporta a estas dependencias:

- Informe Técnico No 00261 del 31 de marzo del 2016 de la Secretaría Distrital de Ambiente en el cual se clasifica la actividad que desarrolla el establecimiento de comercio CREAR PRODUCTOS ACRÍLICOS LTDA como actividad de BAJO impacto ambiental (folios 105 al 108).

Por su parte esta Alcaldía Local en Auto No 002 del 30 de septiembre de 2016 dispuso:

PRIMERO.- TENER por presentados en término los descargos y por ende asumir como medios de prueba los recaudados en la etapa de indagación preliminar, (los cuales fueron tenidos en cuenta para la formulación de cargos), el escrito de descargos y la prueba documental aportada por el encartado en el escrito de descargos y relacionados en el numeral 2.3. de este proveído

SEGUNDO.- ABRIR la presente Actuación Administrativa a periodo probatorio, por el término de treinta (30) días, de conformidad con el artículo 48 del CPACA.

TERCERO.- OFICIAR a la Secretaría Distrital de Ambiente a fin de que emita concepto sobre el grado de impacto ambiental que califica al establecimiento de comercio CREAR PRODUCTOS ACRÍLICOS LTDA, ubicado en la Carrera 28 No 72- 51 de esta ciudad.

CUARTO.- COMUNICAR al investigado el contenido del presente acto administrativo, haciéndole saber que contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del CPACA, en concordancia con el artículo 75 del CPACA" (folios 109 al 111)

Decisión que fue comunicada al encartado en oficio de radicado ORFEO 20161230183651 del 5 de octubre de 2016 recibida por el destinatario el 8 de octubre de 2016 (folios 114 al 115).

RESOLUCIÓN No. **Nº. 0578**

in situ funciona desde antes de la entrada en vigencia del Decreto 262 de 2010, toda vez que en el Certificado de Existencia y Representación de la Cámara de Comercio de Bogotá se enuncia que éste tiene matrícula mercantil desde el año 2006.

Adicional a lo anterior, se tiene que el establecimiento de comercio CREAR PRODUCTOS ACRÍLICOS LTDA fue calificado como de bajo impacto ambiente por la Secretaría Distrital de Ambiente a través del Informe No 00261 del 31 de marzo de 2016.

Aunado a esto, se encuentra en el plenario el Concepto de la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente en el cual se conceptuó que en el establecimiento *in situ* cumple con los niveles de ruido permitidos para el sector.

Por lo cual, el literal a) del artículo 2° de la ley 232 de 1995 se encuentra acreditado de conformidad con lo enunciado hasta acá.

El literal b) del artículo 2° de la ley 232 de 1995 enuncia: “b) Cumplir con las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9ª de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia”.

El cumplimiento de este literal se evidencia con ocasión del concepto sanitario FAVORABLE del 16 de marzo de 2016 emitido por el Hospital de Chapinero que fue aportado al plenario por el propietario del establecimiento, visible a folios 98 al 103 del plenario.

Preceptúa el literal c) de la ley 232 de 1995 que:

“c) Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causante de pago por derechos de autor, se les exigirá los comprobantes de pago expedidos por la autoridad legalmente reconocida, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias”.

El establecimiento de comercio acreditó el cumplimiento de este requisito al aportar el documento emanado por la Organización SAYCO – ACINPRO número 201301001007102 que obra en el expediente visible a folio 18, con lo cual se ve de manera diáfana que el establecimiento no es usuario de derechos de autor.

El literal d) *ibidem*, consagra: “d) Tener matrícula mercantil vigente de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción”;

Reposa en las diligencias el Certificado de Existencia y Representación vigente a la fecha que se dio inicio a la investigación del establecimiento de comercio CREAR PRODUCTOS ACRÍLICOS LTDA, con Matrícula No.: 01601408 del 24 de mayo de 2006, vigente para el año 2015, lo cual acredita en debida forma el cumplimiento del requisito del literal d) de la pluricitada ley.

Finalmente el literal e) de la ley 232 de 1995 exige: “e) Comunicar en las respectivas oficinas de planeación o, quien haga sus veces de la entidad.

Obra visible a folios 19 y 69 de la Actuación Administrativa la Comunicación de Apertura de Establecimiento Comercial de radicado I-2013-56293, en el cual se informa a la Secretaría